Sesión 20a.-

Día 25 de Abril de 1930.-

En Buenos Aires a las diez y seis horas y treinta minutos del día veinticinco del mes de Abril del año mil novecientos treinta, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los Señores Vocales Ingeniero Don Manuel Gallardo y Doctores Don Félix J. Liceaga Don Juan F. Pasqualetti y Don Pedro Ruéda, bajo la Presidencia del Doctor Don Antonio Rodriguez Jáuregui, el Señor Presidente declaró abierta la sesión.- Acto contínuo, se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo;

Sección Capital.-

13.622 I/930 1º.- Aprobar las medidas adoptadas por la Presidencia con motivo de las graves irregularidades que se han comprobado en la Contaduría General de la Repartición, como así también las que se refieren a la regularización de su funcionamiento.-

2º.- Apercibir al Señor Contador General Don Juan J. Jaggers por el desorden y desquicio comprobados en las diversas secciones de dicha dependencia.-

3º.- Disponer el ingreso a Caja del in-

porte de los giros por valor de $ 31.432.58 m/n, agregados a fs 1, 6, 22, 26, 32, 39, 44, 48, 53 y 57 de este expediente y de los documentos a cobrar de la Asociación Pro-Maestros de Escuela, por valor de $ 674.60 m/n, que corren agregados a fs 2, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 21, 27, 28, 36, 37, 38, 49 y 58, lo que hace un total de $ 32.107.18 m/n, y que debió ingresar en Octubre de 1928, como devolución acompañada a las rendiciones de cuentas elevadas por las Inspecciones Seccionales de Territorios, correspondientes a sueldos, gastos y alquileres del mes de Setiembre de 1928.-

4°.- Disponer la reconstrucción de los expedientes destruidos a que se refiere el sumario que corre agregado de fs 85 a 123.-

5°.- Aprobar el Reglamento que ha de regir en lo sucesivo el funcionamiento de la Contaduría General de la Repartición.-

6°.- Agradecer al Señor Presidente de la Contaduría General de la Nación y Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de Buenos Aires, Dr Dn Santiago B. Zaccheo, la colaboración prestada para la regularización de la Contaduría General de la Repartición.-

7°.- Cumplidas que sean las disposiciones precedentes, archivar las actuaciones.-

11670 14/930. Ascender, a Vice-directora infantil, para la escuela n° 17 del Consejo Escolar 14°, en reemplazo de la Srta Elena Abeledo que fué ascendida, a la maestra de 1a. categoría de la escuela n° 5 del mismo Distrito, Sra Beatriz E. Lagarde de

Larrain.-

12.302 6/930. Ascender a directora infantil, para la escuela Nº 13 del Consejo Escolar 6º en reemplazo de la Srta Rosa Riva que se jubiló, a la vice-directora superior de la misma escuela, Sra Francisca Díaz Bazan de Maldonado.-

6045 7/930. Autorizar a que se incluyan en el contrato sobre locación de la finca calle Callao Nº 19 a celebrarse en cumplimiento de la resolución dictada en este expediente con fecha 2 del mes actual, las cláusulas determinadas por el respectivo propietario en la notificación de fs 21 vta y 22, ampliándose la señalada con la letra (d), en el sentido de que dicho propietario presta desde ya su consentimiento para la ejecución de las obras de adaptación proyectadas por la Dirección General de Arquitectura y a las cuales se refiere el presupuesto agregado a fs 13 del expediente.-

19.576 16/928. 1º- Desestimar por juzgárselas inconvenientes, las propuestas relativas a la celebración de nuevo contrato de locación por la finca calle Jauness Nº 2209, en la cual funciona la escuela Nº 15 del Distrito 16º.-

2º. Autorizar la locación de la casa ubicada en la calle Triunvirato Nros 4326/30/38, de propiedad del Señor Luis Orlando, con destino al traslado de la misma escuela, en las siguientes

condiciones;
Término: hasta el 15 de Diciembre de 1935, con opción a dos años más por parte del Consejo.-
Alquiler: $ 950 m/n mensuales, pagaderos desde la fecha de entrega de la finca con todas las obras de convenio satisfactoriamente terminadas.-
Obras: el propietario deberá ejecutar por su exclusiva cuenta y dentro de plazo prudencial a establecerse de común acuerdo todas las indicadas en su nota que figura agregada a fs 84 de este expediente.-

9749 E/930. 1°.- Autorizar la adquisición del material e instrumentos solicitados por este expediente con destino a la clínica del Cuerpo Odontológico Escolar que funciona en el "Instituto-Bernasconi", aprobando para tal efecto la planilla de adjudicaciones formulada por la Oficina de Compras, que arroja un importe total de $ 3.273.60 m/n.-

2°.- Imputar el gasto a Recursos del Acuerdo del Poder Ejecutivo de la Nación de fecha 6 de Setiembre ppdo (Partida de 100.000 m/n reservada para atender los gastos que origine el funcionamiento del Cuerpo Odontológico Escolar).

17.750 E/929. Autorizar la aceptación de las plumas de escribir marca "Gloria" cuya entrega propone la casa Curt Berger y Cía. por nota de este expediente para cumplir la adjudicación hecha a su

favor, por artículo de igual naturaleza, a raíz de la licitación pública de fecha 5 de Noviembre de 1928 (Exp. 16.400-D/928).

11.915 8/930. Ascender a directora infantil, para la escuela Nº 14 del Consejo Escolar 8º, en reemplazo de la Srta Margarita I. Etchehunque pasó a otra escuela a la vice-directora superior de la Nº 2 del mismo Consejo Sra Josefina B. de Ferreyra.-

28.888-16/929. Autorizar la celebración de nuevo contrato de locación por la finca calle Zucarelli Nros 1950/52, de propiedad de la sucesión de Don Pedro Delponte, ocupada por la escuela Nº 10 del Distrito 16º, en las siguientes condiciones:

Término: hasta el 15 de Diciembre de 1934, prorrogable por dos años más a opción del Consejo.-

Alquiler: $ 500 m/n mensuales.-

Obras: el propietario deberá ejecutar por su exclusiva cuenta y dentro de plazo prudencial a establecerse de común acuerdo, todas las que consigna la planilla de fs 10 vuelta del expediente.-

15.601-I/930. 1º- Autorizar la adquisición de muebles, bancos, útiles, libros, material de enseñanza etc, elementos de movilidad y transporte para la instalación de las nuevas escuelas en la Capital, Provincias y Territorios, dentro de las disposiciones establecidas en los Artículos 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Contabilidad y la organización urgente de los servicios administrativos de suministros en los Terri_

torios Nacionales del Sud.- 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución se imputará provisoriamente al Art. 13 de la Ley de Presupuesto vigente.

10.255 2/930. Ascender a director infantil, para la escuela Nº 10 del Consejo Escolar 2º, en reemplazo del Sr. Rómulo Claudio Dupin que se jubiló, al vice-director superior de la escuela Nº 6 del mismo Distrito, Sr. Oscar Filemón Grande.-

32.400 7/929. 1º.- Aprobar la licitación pública de que trata este expediente, para adjudicar por el término de cinco años el servicio de comida, incluso alquiler de locales, personal de servicio, instalación de cocinas, útiles complementarios, vajilla, etc, para las veinte cantinas escolares con capacidad para 300 niños cada una, cuya instalación en el perímetro de la Capital se dispusiera por resolución de fecha 27 de Diciembre ppdo.-

2º.- Aprobar las adjudicaciones proyectadas por la Comisión de Compras, optando por las propuestas formuladas para la prestación del servicio por el período de nueve meses al año, cuyas adjudicaciones son las siguientes:

—Florencio Giancaglini Frisco; diez cantinas (3000 raciones individuales diarias).- Precio por ración $ 0.325.- Total por nueve meses (225 días hábiles) $ 219.375 m/n.-

—Angel R. Chento: cinco cantinas (1.500 raciones individuales diarias).- Precio por ración $ 0.335.- Total por nueve meses (225 días hábiles): $ 113.062.50 m/n.-

—Alonso Pérez y Viñals: cinco cantinas (1.500 raciones individuales diarias)

Precio por ración, $ 0.334.- Total por nueve meses (225 días hábiles): $ 112.725 cym.-

3°.- Establecer que el período de los nueve meses en que deberá prestarse anualmente el servicio se contará desde el 1° de Marzo hasta el 30 de Noviembre.- En el corriente año la prestación del servicio se reducirá al tiempo comprendido entre la inauguración de cada cantina y el 30 de Noviembre, quedando para completarse el período de nueve meses en el curso del año 1935, por el término que reste contado desde el 1° de Marzo.- Los adjudicatarios podrán, no obstante, proponer en substitución de ésta fórmula, el establecimiento de mayor número de cantinas a objeto de completar dentro del año 1934 el número total de raciones comprendidas en el contrato.

4°.- Imputar el gasto, en la parte correspondiente al corriente año, al Anexo E, Inciso 11, Item 3, Partida 56 del Presupuesto General Vigente en las condiciones de la autorización conferida por el Art° 13° del mismo Presupuesto.-

13.194 E/930. Aprobar el adjunto proyecto de ampliación de presupuesto del Cuerpo Odontológico Escolar, que obra a fs 6.-

15.521 E/930. Aprobar el proyecto de resolución que obra a fs 1.-

Sección Provincias.-

15.692 P/930. Considerando:

Que en la aplicación de la Ley 2737, de 4 de Octubre de 1890 sobre subvención na-

cional para fomento de la instrucción primaria en las provincias y su complementaria Nº. 3559 no se observa un procedimiento uniforme en lo que respecta a la forma en que deben iniciarse las gestiones de acogimiento a sus beneficios por parte de las provincias como así también en cuanto al contralor de las exigencias que la primera de aquellas leyes establece para su resolución favorable;

Que la ausencia de una reglamentación precisa que determine las normas a que deben sujetarse esas gestiones, de modo que resulten eficaces las sanciones de dichas leyes, es motivo de constantes inconvenientes;

Que la ley 1420 en su artículo 57, inciso 3º establece como atribuciones y deberes del Consejo Nacional de Educación los de administrar todos los fondos que de cualquier origen fuesen consagrados al sostén y fomento de la educación común;

Que la Ley 2737 en su artículo 13, refiriéndose a dicha sanción dispone que el Consejo Nacional de Educación, queda encargado de adoptar todas las medidas que repute convenientes, a fin de garantizar la fiel aplicación de los fondos que se destinen en el Presupuesto General para el fomento de la educación común, así como exigir el exacto cumplimiento de las condiciones impuestas a las Provincias para gozar de los beneficios que acuerda la citada Ley;

Que por el artículo 3° y sus concordantes de la ya expresada Ley 2737, se establece que solamente gozarán de los beneficios de la subvención nacional, las provincias que se sujeten a las prescripciones en ellas claramente determinadas;

Que en virtud de todo ello el Consejo Nacional de Educación, es la única autoridad que puede declarar acogidas a las Provincias a los beneficios de la Ley de subvenciones nacionales para fomento de la instrucción primaria y siempre que se compruebe que se han llenado las prescripciones que expresamente determina la misma ley;

Que asimismo en dicha Ley, solo se habla de las provincias como expresión genérica en todo lo que se refiere a su aplicación y relaciones con el gobierno de la educación común;

Que la representación de las provincias, en sus relaciones con los poderes públicos nacionales, corresponde al Poder Ejecutivo de las mismas;

Que en consecuencia, las solicitudes que se dirijan al Consejo Nacional de Educación por las provincias, para ser comprendidas en los beneficios que acuerda la Ley de subvenciones nacionales para fomento de la instrucción primaria, deben ser formuladas por el P. E. de las mismas, acompañadas de todos los recaudos necesarios para comprobar que se hallan satisfechas las condiciones legales im-

puestas para hacer efectiva la subvención que corresponda;

Por tanto,

El Consejo Nacional de Educación en su sesión de la fecha,

Resuelve:

1º_ Las solicitudes que las provincias formulen para ser declaradas acogidas a los beneficios de la Ley 2737 sobre subvención nacional para fomento de la instrucción primaria, deberán ser dirigidas por el P. E. de las mismas al Presidente del Consejo Nacional de Educación, acompañándose todos los recaudos necesarios que establescan que se encuentran cumplidas las prescripciones determinadas en el artículo 3º y sus correlativos de la expresada Ley.-

2º_ Dirigir nota a los Gobernadores de Provincias, transcribiéndoles la presente resolución.-

Sección Capital.-

15.576 U/930. Se dió lectura al siguiente proyecto presentado por el Señor Presidente Dr Antonio Rodriguez Jáuregui:

Buenos Aires, Abril 25 de 1930.-

H. Consejo:

Atento el pedido formulado por el Consejo Superior de la Universidad Popular de Flores, personal directivo y docente, alumnado y vecinos, solicitando se reconsidere la resolución de 31 de Marzo ppdo, por la cual se dejó sin efecto la autorización concedida a la expresada Universidad para que funcione en el

local de la escuela diurna Nº 17 del Consejo Escolar 12º, sita en la calle Directorio Nº 3045; y teniendo en cuenta la obra cultural que realiza dicho establecimiento, las diversas consideraciones hechas en la nota agregada y la trascendencia que alcanzó la medida adoptada por la profunda vinculación que en el populoso barrio en que funciona tiene la Universidad Popular de Flores, cúmpleme someter a la consideración de V. H. el siguiente proyecto por el cual se deja sin efecto en todas sus partes, la citada resolución de 31 de Marzo ppdo, y se mantiene la autorización conferida oportunamente para que dicha Universidad funcione en el local de la escuela Nº 17 del Consejo Escolar 12º,

Buenos Aires, Abril 25 de 1930 -

Vistas las adjuntas actuaciones por las que el Consejo Superior de la Universidad Popular de Flores, Personal Directivo y Docente, alumnado y Vecinos solicitan se reconsidere la resolución de 31 de Marzo ppdo, por la cual se deja sin efecto la autorización concedida a la expresada Universidad para que funcione en el local de la escuela diurna Nº 17 del C. E. 12º;

Y considerando:

Que la obra de cultura popular, enteramente gratuita, que realiza dicha Universidad, la ha vinculado íntima y profundamente a la vida del populoso barrio a que sirve según se desprende de las

numerosísimas firmas que acompañan el pedido, solidarizándose con el mismo,
El Consejo Nacional de Educación en sesión de la fecha,

Resuelve:

1º.- Dejar sin efecto la siguiente resolución adoptada en sesión de 31 de Marzo ppdo (Exp. 16.088-I/929): "Crear una escuela de adultos para varones, en el local de la diurna Nº 17 del C. Escolar 12º, Directorio 3045, dejando sin efecto la autorización concedida para que funcione en dicho local la Universidad Popular de Flores".-

2º.- Mantener la autorización concedida oportunamente para que la Universidad Popular de Flores funcione en el local de la escuela Nº 17 del Consejo Escolar 12º, Directorio 3045.-

Comuníquese por copias de acta a las oficinas, anótese en Inspección General de Escuelas para Adultos, Inspección Técnica General de la Capital, D. de Personal y Archívese.
Saludo a V. H. con toda consideración.-
Fdo.- A. Rodriguez Jáuregui.-

El H. Consejo resolvió:
Pasar el precedente proyecto a estudio de la Comisión Didáctica.-

13.195 C/930. 1º.- Autorizar la creación del laboratorio anexo al Cuerpo Odontológico Escolar.-

2º.- El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución se imputará provisoriamente al Artículo 13 de la Ley de Presupuesto.-

Entre líneas a fs 155 renglones 1-2 "2°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución se imputará provisoriamente al Art°. 13 de la Ley de Presupuesto Vigente," Vale. Sobre raspado a fs 155 línea 20 y fs 157 línea 31, "optando" y "el exacto," respectivamente, Vale.-

—No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las diez y siete horas y diez minutos.-

Sesión 21a.-

Día 30 de Abril de 1930.-

En Buenos Aires a las diez y seis horas y treinta minutos del día treinta del mes de Abril del año mil novecientos treinta, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los Señores Vocales Ingeniero Don Manuel Gallardo y Doctores Don Felix J.